FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "NARANJITO" – LONQUIMAY – ARAUCANÍA

ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN

N° INT. TOC-0793-2015

(Cóg. JI 90403)

En Temuco, a 28 de abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad Nº 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN**, cédula de identidad Nº 10.959.646-9, con domicilio en calle Manuel Rodríguez 620, comuna de Lonquimay, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **23 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución, hasta el jardín infantil "**NARANJITO**", de la comuna de **LONQUIMAY**, en recorridos de ida y regreso. Se deja constancia además que el vehículo de transporte tiene capacidad para 28 niños (as), cupos que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don **MARCOS IVÁN PADILLA BASTÍAS**, cédula de identidad Nº 15.978.126-7, con domicilio en Ignacio Carrera Pinto 280, Lonquimay, siendo asistido en el servicio por doña **CAROLINA ANDREA ARANEDA PAILLAO**, cédula de identidad Nº 17.261.776-K, domiciliada en Carlos Condell S/N, Lonquimay.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de **$1.000.000.- (un millón de pesos)**, exenta de IVA, por cada niño/a transportado, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **04 DE MAYO DE 2015** hasta el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a 17:30 horas**.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW H1 gl 2.5 FURGÓN ESCOLAR**, año **2011**, placa patente **DB-FX-78**.

FUNDACIÓN INTEGRA

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **05 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN	**ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**
10.959.646-9	DIRECTORA REGIONAL
TRANSPORTISTA	FUNDACIÓN INTEGRA

FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. EL NARANJITO -LONQUIMAY-ARAUCANIA

ANTONIETA PAZ UTRERAS SAN MARTÍN

N° INT.TOC-0793-2015

Transportista	ANTONIETA PAZ UTRERAS SAN MARTÍN
Conductor	MARCOS IVÁS PADILLA BASTÍAS
Acompañante	CAROLINA ANDREA ARANEDA PAILLAO

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	MICAELA ROZAS C.	KARLA ALEXANDRA CURICAL ROZAS
2	EVELYN CAMARGO M.	EMMILY DAYANA ROZAS CAMARGO
3	INGRID ROZAS R.	BAYRON FELIPE HUENCHUNAO ROZAS
4	EVELYN CAMARGO M.	SOFÍA VALENTINA ROZAS CAMARGO
5	IRIS ABURTO C.	AXEL CHANILLAO ABURTO
6	GLADYS CHANILLAO R.	GERMAYONI ROZAS CHAMILLAO
7	ERICA MILLAL	SUIRY ROZAS MILLAL
8	MARÍA FRANCISCA ARIAS	GÉNESIS HUENCHUNAO ARIAS
9	ROSALIA ÑANCO	YASMIN ÑANCO ÑANCO
10	ELIZABETH HUENCHUNAO	MIRELLA HUILIPAN HENCHUNAO
11	ANDREA HUILIPÁN	DANIELA CURICAL HUILIPÁN
12	MARÍA INÉS ANTIVIL	YOGAT CURICAL ANTIVIL
13	CLAUDIA HUILIPÁN	YANARA LÓPEZ HUILIPÁN
14	MARGARITA HUENCHUNAO	MAXIMILIANO LILLO HUENCHUNAO
15	ADRIANA CURICAL	NIA CURICAL CURICAL
16	RUTH HUECHECAL	GÉNESIS ROZAS HUECHECAL
17	GLICET HUECHECAL	YASNA ROZAS HUECHECAL
18	LUISA ROZAS	YESLI LILLO ROZAS

FUNDACIÓN INTEGRA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
19	NANCY DEL CARMEN LILLO	CRISTOFER CANIULLÁN LILLO
20	INÉS MILLAL	BRENDA CABEZAS MILLAL
21	CAROLINA CAMARGO	MARICELA ROZAS CARMARGO
22	OFELIA HUENCHUNAO	YARISLA ROZAS HUENCHUNAO
23	EVELYN CAMARGO LILLO	SELENA ROZAS ROZAS

ANTONIETA PAZ UTRERAS SAN MARTÍN
10.959.646-9
TRANSPORTISTA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA